

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, cuatro (4) de febrero dos mil veintidós (2022).

REF: ORDINARIO LABORAL

RAD: 68679-3105-001-2021-00057-01

De conformidad con lo dispuesto en artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se admite en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandado Héctor Cárdenas Gómez contra el auto del doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), y que fue proferido en audiencia por el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil, mediante el cual declaró no probada la excepción previa “Clausula Compromisoria” alegada por el demandado.

Por consiguiente, se ordena correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para que **PRESENTE SUS ALEGACIONES**, las cuales deberán allegarse únicamente al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


LUIS ALBERTO TELLEZ RUIZ¹
Magistrado

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.